

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

1246 *Elevada a definitiva la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de visitas guiadas a monumentos y rutas turísticas del municipio de Arjona.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2016 de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de visitas guiadas a monumentos y rutas turísticas del municipio de Arjona.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se transcribe el acuerdo y el texto íntegro de la citada Ordenanza:

“4.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE VISITAS GUIADAS A NOMUMENTOS Y RUTAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de visitas guiadas a monumentos y rutas turísticas de este municipio de Arjona en su artículo 3, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3.-CUANTÍA Y TARIFAS:

La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Epígrafe 1.-TARIFA GENERAL: Comprende esta tarifa el servicio de visitas guiadas a monumentos del municipio de Arjona (excepto zonas que se encuentren en restauración.

- TARIFA ÚNICA POR VISITA INDIVIDUAL: 4,5 € por persona.

Epígrafe 2.-TARIFA REDUCIDA: Comprenden esta tarifa los siguientes usuarios del servicio de visitas guiadas del municipio de Arjona:

- a) Poseedores del carné joven o de estudiantes que así lo acrediten.
- b) Jóvenes de edades comprendidas entre 10 y 16 años.

c) Personas mayores de 65 años y jubilados no residentes en Arjona.

- TARIFA REDUCIDA POR VISITA INDIVIDUAL: 2,5 € por persona.

Epígrafe 3.- TARIFA PARA GRUPOS: Comprende lo mismo que el epígrafe 1, quedando reservada para grupos formados por un mínimo de más de 15 personas, debiendo realizar la reserva de la visita con anterioridad. El importe de esta tarifa será el siguiente:

- TARIFA PARA GRUPOS DE MÁS DE 15 PERSONAS: 3,00 €

El importe mínimo de pago por visita guiada al municipio de Arjona será de 30 euros.

No estarán sujetas al pago de la presente tasa las personas mayores de 65 años y jubilados que debidamente lo acrediten y residentes en el municipio de Arjona.

El pago de la tasa no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes de los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones y edificios con motivos de la visita.

La prestación del servicio de visitas guiadas a monumentos y rutas turísticas del municipio de Arjona será gratuito los siguientes días:

- 18 de mayo: Día de los museos

- Visitas programadas por el Ayuntamiento con motivo de fiestas o programas culturales.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 25 de enero de 2.016, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, ha adoptado el siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar provisionalmente lamodificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de visitas guiadas a monumentos y rutas turísticas de este municipio de Arjona en su artículo 3, en la forma en que se propone.

Segundo.-Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

Tercero.-Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, a 16 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.